

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública Modificar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2021

p. 3024

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se somete a información pública la Concesión de Honores y Distinciones Varios

p. 3024

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por el que se publica la aprobación definitiva de las Bases del Plan Integral de Apoyo a Pymes

p. 3024

Ayuntamiento de El Carpio

Resolución del Ayuntamiento de El Carpio por la que se delega en el Concejil don Fernando Gómez Rodríguez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3035

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución nº 458 del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se hace público la Modificación del orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde de la localidad

p. 3036

Acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se aprueban los Documentos de Subsanción de Deficiencias de Instrumentos de Planeamiento vigente

p. 3036

Acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se hace público Dictamen sobre la Modificación del porcentaje de dedicación de los Tenientes de Alcalde

p. 3037

Acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se hace público Dictamen sobre el cambio de periodicidad de Sesiones Plenarias Ordinarias

p. 3038

Acuerdo del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se hace público Dictamen sobre el cambio de periodicidad de la Junta de Gobierno Local

p. 3039

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos, por Crédito Extraordinario nº 25/2020, del Presupuesto Municipal prorrogado del 2019

p. 3040

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, relativa a la Tarifa por Derechos de participación en Pruebas Selectivas

p. 3040

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se somete a información pública la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por tramitación y otorgamiento de Licencias Urbanísticas

p. 3040

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se somete a información pública expediente de Calificación Ambiental para Actividad de Imprenta y Artes Gráficas, sita en calle 9 de junio de 1910, 2-Bajo de este municipio

p. 3040

Ayuntamiento de Lucena

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y de concurso-oposición, de 1 Plaza de Subinspector de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2019

p. 3041

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publican Bases que han de regir el proceso selectivo convocado por esta Corporación para la conformación de una Bolsa de Trabajo Temporal

p. 3041

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, como Funcionario de Carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y de concurso-oposición, de 2 Plazas de Oficial de la Policía Local correspondiente a la Oferta de Empleo público 2019

p. 3044

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público la Modificación de las Bases Reguladoras de las Ayudas a Autónomos y Pymes "Reemprende" de esta Corporación

p. 3044

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones destinadas a Proyectos y Actividades Deportivas, ejercicio 2020

p. 3044

Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se aprueba inicialmente la III Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores

p. 3045

Ayuntamiento de Pedro Abad

Decreto del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se nombra Alcaldesa Accidental a la Segunda Teniente Alcalde doña Adela Calzado Barbudo

p. 3047

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación del Reglamento de Funcionamiento de las sesiones del Pleno de esta Corporación

p. 3047

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se publica la aprobación definitiva del Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas para la concesión de la Caseta del Guardabarrera o Caseta de la Vía, considerada como bien de interés cultural por adjudicación directa a la Asociación sin ánimo de lucro "La Maquinilla"

p. 3048

Ayuntamiento de Villaralto

Resolución del Ayuntamiento de Villaralto por la que se delega en Tenientes de Alcalde atribuciones de Alcaldía relativas a la dirección interna y gestión general de esta Corporación

p. 3048

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se nombra a don Manuel Moreno Ramírez, Juez de Paz Sustituto de El Viso (Córdoba), Partido Judicial de Pozoblanco

p. 3048

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se publica Extracto de la Primera Modificación del "Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico para el período 2020-2022"

p. 3048

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.053/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, acordó Modificar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2021 por el importe de 1.127.800,08 €, con las actuaciones adicionales que a continuación se indican. ./... .

ACTUACIONES	TOTAL €	Aportación Emproacsa (2020)	Aportación Diputación (2021)
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17	362.679,17	
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32		82.838,32
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59	74.282,59	
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00	48.000,00	
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00		250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villarralto	310.000,00		310.000,00
		484.961,76	642.838,32
	TOTAL 1.127.800,08 €		

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, este acuerdo de aprobación se somete al trámite de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de diez (10) días, a efectos de que se puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente al mismo.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 15 de julio de 2020, el Diputado-Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.942/2020

Con fecha 19 de junio de 2020, el Concejal Delegado de Cultura de este Ayuntamiento e Instructor de la Comisión de Honores y Distinciones de esta Ciudad ha elevado propuestas favorables a esta Alcaldía, conforme a lo acordado en la sesión que dicha Comisión celebró con fecha 17 de junio de 2020, y que corresponden a las siguientes distinciones:

- Designación con el nombre "José Camacho Corredor" a la calle Barrancosa de Morente.
- Designación con el nombre "Camilo Sesto" al Auditorio Municipal de Bujalance.
- Concesión de la Medalla al Mérito Cultural y Artístico de la Ciudad de Bujalance a la Asociación Juvenil "Cachivaches" de Bujalance.
- Concesión de la Medalla al Mérito Social de la Ciudad de Bujalance a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Bujalance.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Honores y Distinciones

de la Ciudad de Bujalance, ordeno la publicación de esta propuesta en el Tablón de Anuncios por plazo de quince días, así como inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para general conocimiento y a efectos de alegaciones o reclamaciones, si procediesen.

En Bujalance, 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.953/2020

ASUNTO: BASES DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYMES.

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que finalizado el plazo que en que han permanecido sometidas a información pública las BASES DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A PYMES, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2020 sin que contra las mismas se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichas Bases se entiende definitivamente aprobadas, cuyo texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 8 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

INDICE DEL DOCUMENTO

- Exposición de motivos
- Título I. Disposiciones generales.
- Título II. Plan de Apoyo a Pymes. Disposiciones Comunes a todas las líneas de subvención.
- Título III. Fomento Acción Empresarial.
- Capítulo 1º. Fomento Acción empresarial. Incentivo a la Creación de Empresas.
- Capítulo 2º. Fomento Acción empresarial. Fomento de la Productividad de las empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena.
- Capítulo 3º. Fomento Acción empresarial: Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años y víctimas de violencia de género.
- Capítulo 4º. Fomento Acción empresarial: apoyo a la implantación de empresas en polígonos industriales (obras, instalaciones y equipamiento).
- Título IV. Ayudas al tejido Comercial.
- Capítulo 1. Ayudas al tejido comercial: modernización.
- Capítulo 2. Ayudas al tejido comercial: Plan de Acción locales comerciales.
- Capítulo 3. Ayudas al tejido comercial: Plan eliminación barreras arquitectónicas en locales comerciales.
- Título V. Ayudas a situaciones excepcionales.
- Capítulo 1. Ayudas dirigidas a paliar los daños que provoquen en el tejido comercial, empresarial y económico originados por causas excepcionales.
- Disposiciones adicionales.
- Disposición Transitoria.
- Disposición final única.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Ayuntamiento de Cabra, a través de su delegación de Desarrollo Económico, Promoción de empleo y Comercio, sensible a las necesidades sociales y económicas de la comunidad local,

asume el compromiso y la responsabilidad de desarrollar políticas y medidas concretas y transversales que favorezcan la productividad empresarial, y que estimulen a emprendedores, inversores y empresarios al incremento de la base productiva y al impulso del establecimiento de empresas en el municipio de Cabra, contribuyendo además, con ello, al desarrollo sostenible de la localidad.

Por otro lado esta entidad entiende que la pequeña y mediana empresa es un aliado fundamental en el proceso de generación de riqueza asumiendo el compromiso de apoyar al tejido empresarial de Cabra a través de las líneas de ayudas contempladas en las presentes bases.

II

Desde este Ayuntamiento se entiende que debe haber un marco Jurídico-Normativo con carácter excepcional, para aquellas situaciones en las que por motivos de catástrofes, naturales, epidemias, declaraciones de Estados de alarma, excepción y sitio, o cualquier otra situación análoga a las descritas puedan generar una crisis para el tejido productivo, económico y empresarial de nuestro municipio. Con tal fin y con objeto de dar una seguridad jurídica, tanto a administrados como a esta Administración local se dedica el Título V de las presentes Bases.

III

A través de las Disposiciones Adicionales se pretende cumplir con el mandato constitucional dirigido a la Administración Pública de servir con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Dando un amplio margen de acción a las convocatorias correspondientes, en la selección de criterios, documentación, etc, lo que supondrá acortamiento y simplificación de determinados trámites lo que en última instancia beneficiará a la ciudadanía en general.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las líneas de subvención recogidas en las presentes bases reguladoras están dirigidas a proyectos que fomenten y favorezcan la creación, y que estimulen a emprendedores, inversores y empresarios al incremento de la base productiva y al impulso del establecimiento de empresas en el municipio de Cabra, contribuyendo además, con ello, al desarrollo sostenible de la localidad.

Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y que tengan como objeto y finalidad las mismas que estas bases.

También regirán, para aquellas convocatorias extraordinarias que se realicen, desde su vigencia, cuyo objeto o finalidad coincida con las expresadas en las presentes bases.

En lo referente al Capítulo V de estas bases, esta línea de subvención podrá convocarse cuando a juicio del órgano competencial municipal o supra-municipal correspondiente entienda que se dan las causas excepcionales que posibiliten su aplicación.

Artículo 2. Principios vigentes.

1. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2. Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del coste total de la actividad a la que se aplique.

3. Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.

4. El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

5. Las subvenciones no podrán responder, en cualquier caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

6. Las ayudas recogidas en los Títulos III y IV son incompatibles con las demás líneas de ayudas que contempla el programa de Plan de Apoyo a las PYMEs del Ayuntamiento de Cabra y con cualquier otra ayuda o subvención recibida por cualquier otra Administración o Ente público, nacional o internacional por el mismo concepto.

7. Para el pago de cualquier subvención será condición previa e inexcusable que el beneficiario presente el documento de que acepta la concesión.

8. La concesión de las subvenciones y ayudas a que se refiere las presentes Bases Reguladoras quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes, en el momento de la resolución.

9. El régimen jurídico de aplicación a las presentes bases se regulará por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por acuerdo Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2006, publicada en BOP nº 59, de 29 de marzo de 2006.

TÍTULO II

PLAN DE APOYO A PYMES

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Artículo 3. Procedimiento y resolución.

Los incentivos recogidos en el presente Plan de Apoyo a las Pymes seguirán el procedimiento de concurrencia no competitiva, por tanto, para resolver la concesión del incentivo se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de solicitudes en el Ayuntamiento de Cabra, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas fijando al efecto un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Completada la solicitud con la documentación se emitirá Informe de Valoración de cada una de las solicitudes de ayudas. Se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

La Alcaldía o la persona en quién éste delegue, en base al citado informe de valoración dictará la resolución que proceda de forma motivada con arreglo a la disponibilidad presupuestaria que se determine al efecto. Así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de los incentivos.

El plazo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de nueve meses, si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del Ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse como desestimada.

La resolución de concesión se comunicará al solicitante por es-

crita en el plazo máximo de dos meses tras su aprobación por la Junta de Gobierno Local en la que se hará constar:

-El objeto del incentivo y la cuantía subvencionada.

-La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

-Se adjuntará un impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá presentar en la Oficina de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra.

-La documentación justificativa a presentar por el beneficiario/a, así como el plazo máximo para ello.

El órgano instructor del Plan de Apoyo a las Pymes será la Delegación de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Cabra y el órgano colegiado la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabra.

En cuanto a las causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOP nº 59, de 29 de marzo de 2006.

Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso en la forma y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

-Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases y en su correspondiente convocatoria.

-Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.

-Aceptación del incentivo de forma expresa por parte del beneficiario en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución.

-Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.

-El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por este Ayuntamiento, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.

-Comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Cabra, la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y la cuantía de las mismas procedentes de cualquier Administración o Entidad Pública, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

-Aquellos beneficiarios que dispongan de local afecto a la actividad empresarial deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento la placa o medida de difusión que reciben del Ayuntamiento de Cabra que acredita su condición de beneficiario de cada convocatoria.

Artículo 5. Publicidad.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el capítulo II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los incentivos concedidos al amparo de las presentes bases,

serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro. De igual forma, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cabra y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 6. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Cabra pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en estas bases.

g) El no cumplir con las medidas de difusión establecidas en las presentes bases.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza las reglas que rijan la recaudación de las deudas contra la Hacienda Pública.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cabra, previo informe del Departamento de Desarrollo, la tramitación de los procedimientos de reintegro; siendo la resolución competencia de la Alcaldía.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. En todo lo no establecido en este artículo sobre el reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, de este Ayuntamiento y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 7. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Entrada en vigor

Las Bases Reguladoras del "Plan de Apoyo a las Pymes" del Ayuntamiento de Cabra, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TÍTULO 3.

FOMENTO ACCIÓN EMPRESARIAL

Capítulo 1º

Fomento Acción empresarial. Incentivo a la Creación de Empresas

Artículo 9. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa las empresas de nueva creación en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMEs confor-

me a la normativa de la Unión Europea (Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

Artículo 10. Proyectos subvencionables.

Podrán ser beneficiarios del incentivo aquellas empresas, constituidas en Cabra desde la fecha señalada en cada convocatoria, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social.

Se entenderán constituidas en Cabra, aquellas empresas cuyo local afecto a la actividad empresarial este ubicado en el municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este extremo el solicitante deberá presentar una declaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Artículo 11. Objetivo, cuantía a subvencionar y financiación.

Este programa tiene como objetivo sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha de su actividad empresariales, a los que tienen que hacer frente los promotores de empresas, tanto físicas como jurídicas, durante la fase de inicio de actividad. Se trata, por tanto, de fomentar el autoempleo en Cabra y apoyar a las empresas de reciente creación. Por lo que se refiere a las cuantías, éstas vendrán fijadas en cada convocatoria.

Artículo 12. Forma de pago.

Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo a la Creación de Empresas, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los seis primeros meses de actividad de la empresa, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra los justificantes de haber hecho efectivos los correspondientes pagos de la Seguridad Social de los primeros seis meses de actividad de sus socios trabajadores.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 13. Condiciones de concesión.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad.

-No obstante lo anterior, aquellos solicitantes cuyas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

-El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las cinco convocatorias anteriores.

-Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las cinco convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del

negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.

-El local afecto a la actividad empresarial deberá estar ubicado en Cabra. En el caso de no tener local afecto, el domicilio fiscal deberá encontrarse en este municipio.

-Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial en el momento de la concesión de la ayuda y al menos durante doce meses contados a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de trabajadores/as autónomos/as, y a partir de la fecha de inicio de actividad en la declaración censal de la Agencia Tributaria, para el caso de sociedades y comunidades de bienes.

Artículo 14. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cabra (Oficina de Desarrollo Local, Oficina de Información y Registro y/o página Web) o en el Centro Andaluz de Emprendimiento (CADE) de Cabra.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto), en el caso de personas físicas.

-Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.

-Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.

El Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

Artículo 15. Lugar y plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, dentro de los dos meses siguientes a la fecha a efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

En el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

Artículo 16. Forma de justificación.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra acreditando la permanencia ininterrumpida durante seis meses como empresa, presentando para ello la siguiente documentación:

-El informe de vida laboral de la empresa u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

-Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los primeros seis meses de actividad.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y las Haciendas Locales.

-Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido al Interventor del Ayuntamiento para su fiscalización, el cual ordenará el pago de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses conforme al informe de fiscalización de Intervención.

Capítulo 2º

Acción empresarial

Fomento de la Productividad de las empresas a través de la Contratación por Cuenta Ajena

Artículo 17. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa, aquellas empresas de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que formalicen contratos por cuenta ajena en sus centros de trabajo radicados en Cabra, que tengan la consideración de PYMEs, conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

Artículo 18. Proyectos subvencionables que mejoren la productividad empresarial.

-Los contratos se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Cabra.

-También serán objeto de subvención la conversión de los contratos temporales en indefinidos a jornada completa.

-Las contrataciones que afecten a la productividad de las empresas objeto de esta ayuda deberán de celebrarse con personas que se encuentren en situación legal de desempleo y que no hayan tenido vinculación anterior con la empresa dentro del año anterior a la fecha de celebración del contrato. Excepción hecha a aquellos contratos contenidos en el punto anterior.

-La fecha de formalización de los contratos deberá estar comprendida entre las fechas fijadas en cada convocatoria.

-Las contrataciones, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.

-Quedarán excluidos los contratos celebrados entre:

Los socios de aquellas entidades sin personalidad jurídica.

Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

-Igualmente quedarán excluidas las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o en otras disposiciones legales.

-Las contrataciones vinculadas a esta ayuda deben suponer una creación real y efectiva o consolidación de empleo, realizadas sin infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Artículo 19. Objetivo, cuantía a subvencionar y financiación.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el fomento de la productividad empresarial a través de la contratación por cuenta ajena. Se entiende que a mayor personal que tenga una empresa, mayor será su productividad, generando así mayor riqueza al tejido productivo de Cabra, lo que en última instancia atraerá más capital inversor al municipio, ya sea a través de los futuros emprendedores ya sea a través de empresas que deseen instalar un centro de trabajo en Cabra. Teniendo en cuenta lo anterior, es básico, para mejorar la productividad, el rendimiento del capital humano, siguiendo la lógica productiva, el capital humano debe de tener unos conocimientos o habilidades que vayan aumentando con la experiencia en el puesto, de ahí que la calidad de las condiciones en las que este capital humano desarrolla su actividad repercute en la productividad, tanto en calidad como en cantidad. En aras de esta productividad, el capital humano tiene que tener una estabilidad y en el puesto a desempeñar por lo que entran en esta línea los contratos tanto de duración indefinida como temporal, formalizados en las fechas señaladas en cada convocatoria. Quedan excluidos de esta línea los contratos formativos y de prácticas, al no cumplir con el objetivo de la productividad o al estar subvencionados por otros organismos públicos.

Las ayudas acogidas a este programa serán las fijadas en cada convocatoria.

Particularidades que se deben tener en cuenta:

Se entienden subvencionables:

a) Los contratos indefinidos.

b) Los contratos de duración igual o superior a 1 año de duración.

El número máximo de solicitudes de ayudas por contratación será de dos por empresa o grupo de empresas con el mismo titular o solicitante.

Artículo 20. Forma de pago.

Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo a la Contratación, el abono del importe total del incentivo se efectuará, una vez se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra los justificantes de haber hecho efectivos los correspondientes pagos de la Seguridad Social de los primeros seis meses desde la contratación.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor del Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 21. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cabra (Oficina de Desarrollo Lo-

cal, Oficina de Información y Registro y/o página Web) o en el Centro Andaluz De Emprendimiento (CADE) de Cabra.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Copia del contrato de trabajo.

-Copia del DNI o NIE del trabajador objeto del contrato.

-TC2 de los tres meses anteriores a la contratación o, en su defecto, declaración responsable respecto de la vinculación del trabajador con la empresa.

-El Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

Artículo 22. Lugar y plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de formalización del contrato. En el caso en que la fecha de contrato fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

De igual forma, se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la convocatoria.

Artículo 23. Forma de justificación.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra cuando hayan pasado los seis primeros meses desde la contratación, presentando para ello la siguiente documentación:

-TC1/TC2 de los seis primeros meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de ayuda.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Haciendas Locales.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido al Interventor del Ayuntamiento para su fiscalización, el cual ordenará el pago de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses conforme al informe de fiscalización del interventor.

Capítulo 3º

Fomento Acción empresarial:

Incentivo para el emprendimiento de jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años y víctimas de violencia de género

Artículo 24. Destinatarios.

Jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 años o víctimas de violencia de género que pongan en marcha iniciativas empresariales en la localidad de Cabra.

Artículo 25. Proyectos subvencionables.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas, las personas solicitantes deberán desarrollar la actividad económica de forma ininterrumpida durante al menos un año en la localidad de Cabra.

Se entenderá que la actividad económica se desarrolla en el municipio de Cabra, cuando el local afecto a la actividad empresarial está ubicado en este municipio. En el caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, para poder ser beneficiario de este incentivo será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Cabra.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades agrícolas, ganaderas o forestales que puedan acogerse a programas específicos de ayudas de otros organismos. Para justificar este extremo el solicitante deberá presentar una declaración responsable motivada de no poder acogerse a estos programas específicos.

Artículo 26. Objetivo, cuantía a subvencionar y financiación.

El objetivo de esta línea al emprendimiento es la de apoyar a determinados colectivos, especialmente más desfavorecidos de cara a iniciar una actividad por cuenta propia, abonándoles la cuantía que se fije en la convocatoria, para cubrir de los gastos derivados de la puesta en marcha de su actividad empresarial, durante la primera fase de inicio de actividad.

Artículo 27. Forma de pago.

Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión del Incentivo al Emprendimiento, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez que, transcurridos los seis primeros meses de actividad de la empresa, se presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cabra los justificantes de haber hecho efectivos los correspondientes pagos de la Seguridad Social de los primeros seis meses de actividad de sus socios trabajadores.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor del Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 28. Condiciones de concesión.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad.

-No obstante lo anterior, aquellos solicitantes cuyas solicitudes presentadas en la convocatoria del año anterior, y habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se quedaron sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria, solo tendrán que presentar el modelo de solicitud debidamente cumplimentado. En este caso, se deberá hacer constar que dicha documentación ya obra en poder del Ayuntamiento de Cabra.

-El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las cinco convocatorias anteriores.

-Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular, y este

último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en alguna de las cinco convocatorias anteriores. Esta exclusión no será de aplicación en el caso en que el anterior titular del negocio se vea obligado a cesar en su actividad profesional por jubilación o incapacidad permanente por enfermedad.

-El local afecto a la actividad empresarial deberá estar ubicado en Cabra. En el caso de no tener local afecto, el domicilio fiscal deberá encontrarse en este municipio.

-Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial en el momento de la concesión de la ayuda y al menos durante doce meses, contados a partir de la fecha a efectos de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 29. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cabra (Oficina de Desarrollo Local, Oficina de Información y Registro y/o página Web) o en el Centro Andaluz De Emprendimiento (CADE) de Cabra.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.

-Copia de Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (o la solicitud de alta, en su defecto).

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Plan de viabilidad del proyecto empresarial, que incluya la idea de negocio, el plan inicial de inversiones y financiación y la cuenta de resultados previsionales.

-Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.

-En el caso de que las personas solicitantes sean víctimas de violencia de género, se requiere la correspondiente documentación acreditativa de tal circunstancia o certificado del Centro Municipal de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Cabra.

El Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

Artículo 30. Lugar y plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, dentro de los dos meses siguientes a la fecha a efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. En el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

De igual forma, se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

Artículo 31. Forma de justificación.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará ante el

personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra presentando para ello la siguiente documentación:

-El informe de vida laboral del promotor/a u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

-Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los primeros seis meses de actividad.

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

-Todos los proyectos, que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido a Intervención del Ayuntamiento para su fiscalización, el cual ordenará el pago de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses conforme al informe de fiscalización de Intervención.

Capítulo 4

Fomento Acción empresarial:

Apoyo a la implantación de empresas en Polígonos Industriales (obras, instalaciones y equipamiento)

Artículo 32. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMEs conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas) y que cumplan los siguientes requisitos:

-Domicilio Fiscal en el término municipal de Cabra.

-Cualquier otra que sea fijada en cada convocatoria.

Artículo 33. Objeto cuantía a subvencionar y financiación.

El Ayuntamiento de Cabra convoca este programa con el objetivo de promover la implantación de empresas en cualquiera de los ámbitos definidos como P.I. del Municipio (Vado Hermoso, Vado del Moro, Mantón de Manila y Atalaya).

El objeto de la presente línea es fomentar y apoyar el desarrollo empresarial de las áreas industriales que se han mencionado con anterioridad.

La cuantía de las subvenciones será el fijado en cada convocatoria.

Artículo 34. Proyectos subvencionables.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por personas autónomas, o empresas, que puedan corresponderse con los siguientes conceptos:

-Gastos de primera ocupación: alta agua, electricidad.

-La adquisición de maquinaria.

-La adquisición en régimen de propiedad del local.

-Adquisición de mobiliario y equipamiento.

-Adaptación de la nave a la actividad a realizar.

-Cualquier otra que fije cada convocatoria

La cuantía a subvencionar será la fijada en cada convocatoria.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada correspondan al proyecto o a la naturaleza de la actividad

subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

No serán subvencionables en ningún caso los gastos asociados a:

1. Actuaciones que, a juicio de la Oficina de Desarrollo Local, incluyan contenidos, mensajes o símbolos que puedan ser considerados denigrantes de la persona, que puedan incitar violencia, racismo, xenofobia o discriminación de cualquier género o que vulneren los derechos de protección de menores o cualquier disposición legal vigente.

2. Gastos en premios y regalos entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

3. Los correspondientes a regalos promocionales y el material de merchandising que no estén asociados a campañas de promoción concretas.

4. Los gastos en personal, incluyendo los de dirección, organización, producción y dirección.

5. Los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.

Artículo 35. Forma de pago.

Se abonará el 100% del importe subvencionado tras la ejecución de las acciones y la presentación y aprobación de la correspondiente documentación de justificación, recogida en el apartado siguiente.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Cabra.

Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

Artículo 36. Condiciones generales y obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias.

a) La actividad subvencionada deberá desarrollarse en el ámbito definido en el art. 33 de las presentes bases.

b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.

c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención, así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.

d) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.

e) Proporcionar al Ayuntamiento la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en las presentes bases o la convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios y beneficiarias de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en el artículo 14 LGS.

El Ayuntamiento de Cabra, en cumplimiento de la normativa tributaria de comunicación a AEAT, trasladará a la citada Agencia la resolución de la concesión de la subvención (beneficiarios, importe y fecha).

Artículo 37. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cabra (Oficina de Desarrollo Local, Oficina de Información y Registro y/o página Web) o en el Centro Andaluz De Emprendimiento (CADE) de Cabra.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o - Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Memoria descriptiva de la actividad que desarrolla la empresa y de la inversión a realizar.

-Presupuestos o Facturas Proforma de la inversión a realizar.

Artículo 38. Lugar y plazo.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se deberán presentar en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra dentro de los dos meses siguientes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la correspondiente convocatoria.

De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la convocatoria.

Artículo 39. Forma de justificación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra, presentando para ello la siguiente documentación:

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Haciendas Locales.

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que conste fecha de inicio de actividad y situación a fecha de la concesión.

-Las facturas, que sean objeto de la subvención, deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

-Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá la identificación del acreedor, número de factura y fecha de pago.

-Cuando las actividades hayan sido financiadas, con otros fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

-Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido a Intervención del Ayuntamiento para su fiscalización, el cual ordenará el pago de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses conforme al informe de fiscalización de Intervención.

TÍTULO IV
AYUDAS AL TEJIDO COMERCIAL
Capítulo 1º

Ayudas al tejido comercial: Modernización

Artículo 40: Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMEs conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

Artículo 41. Proyectos subvencionables.

Se financiarán proyectos de inversiones de empresas ubicadas en Cabra, que no se hayan iniciado en el momento de solicitud, que se ejecuten a lo largo del ejercicio de cada convocatoria y que tengan establecimiento físico con licencia de apertura, excepto servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros; venta ambulante, domiciliaria y de intermediarios comerciales; y actividades de transporte, entidades financieras y de seguros.

Artículo 42. Objetivo, cuantía a subvencionar y financiación.

Este programa tiene como objetivo ayudar a las inversiones que realicen las empresas de Cabra con motivo de una consolidación o modernización y que suponga realizar:

- Inversiones por apertura de nuevos centros de trabajo.
- Inversiones en obra civil por reforma de locales.
- Adquisición de activos fijos de primer uso. Se incluyen herramientas, máquinas, utensilios, mobiliario, equipamientos informáticos, página web, elementos de seguridad del establecimiento, etc.

La cuantía de las ayudas acogidas a este programa serán las fijadas en cada convocatoria.

Artículo 43. Forma de pago.

El incentivo será abonado cuando se haya realizado la inversión y se presente la correspondiente factura oficial que justifique la inversión realizada, la cual, deberá ser posterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 44: Condiciones de concesión.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

- El solicitante debe haber permanecido al menos durante 24 meses de forma ininterrumpida de alta empresarial, en el momento de presentar la solicitud.
- El solicitante debe tener establecimiento empresarial, con licencia de apertura, en el término municipal de Cabra.
- Que el proyecto no esté ejecutado a la fecha de presentación de la solicitud, por lo que la inversión y la factura ha de ser posterior a la presentación de la solicitud.
- Los promotores del proyecto deberán mantener la inversión objeto de la ayuda al menos durante 12 meses.
- La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social y Hacienda Estatal y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 45. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formula-

rán mediante instancia, según modelo normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cabra (Oficina de Desarrollo Local, Oficina de Información y Registro y/o página Web) o en el Centro Andaluz De Emprendimiento (CADE) de Cabra.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

- Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas.
- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.
- Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.
- Informe de vida laboral de la empresa.
- Memoria descriptiva de la actividad que desarrolla la empresa y de la inversión a realizar.
- Presupuestos o Facturas Proforma de la inversión a realizar.

Artículo 46. Lugar y plazo.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se deberán presentar en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra dentro de los dos meses siguientes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la correspondiente convocatoria.

De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones establecidas en la convocatoria.

Artículo 47. Forma de justificación.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra acreditando la permanencia ininterrumpida durante un año como empresa, presentando para ello la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que conste fecha de inicio de actividad y situación a fecha de la concesión.
- Factura acreditativa del pago objeto de la ayuda.
- Cualquier otra que se fije en la convocatoria correspondiente.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido a la Intervención del Ayuntamiento para su fiscalización, el cual ordenará el pago de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses conforme al informe de fiscalización de Intervención.

Capítulo 2º

Ayudas al tejido comercial: Plan de Acción locales comerciales
48. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este

programa todas las empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMEs conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

49. Proyectos subvencionables.

1. Serán subvencionables los importes abonados en concepto de alquiler de un local en el término municipal de Cabra para la instalación y desarrollo de una actividad empresarial.

2. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

3. Las ayudas económicas a que se refieren la presente convocatoria comprenderán también los supuestos en los que el alquiler vaya acompañado de una opción de compra.

4. No será subvencionables en ningún caso los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos financieros y restantes gastos relacionados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

50. Objetivo y cuantía.

Este programa tiene como objetivo sufragar parte de los gastos derivados del alquiler de locales en todo el territorio que abarca el término municipal egabrense para la instalación y desarrollo de actividades económicas.

La cuantía de la subvención se fijará en cada una de las Convocatorias.

51. Condiciones de concesión.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante debe tener establecimiento empresarial, con licencia de apertura, en el término municipal de Cabra.

-Los promotores del proyecto deberán mantener el local objeto de la ayuda al menos durante 12 meses, después de concesión ésta.

-La empresa debe estar al corriente de sus pagos con Seguridad Social y Hacienda Estatal y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 52. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cabra (Oficina de Desarrollo Local, Oficina de Información y Registro y/o página Web) o en el Centro Andaluz De Emprendimiento (CADE) de Cabra.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Licencia de apertura.

-Copia del contrato de alquiler.

-Memoria descriptiva de la actividad que desarrolla la empresa.

Artículo 53. Lugar y plazo.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se deberán pre-

sentar en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra dentro de los dos meses siguientes a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la correspondiente convocatoria para aquellas entidades que tuvieran ya un local alquilado en el ámbito temporal marcado en cada una de las convocatorias.

Aquellas entidades que realicen un contrato de alquiler de local en el periodo que va de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y antes de la finalización de ésta tendrán un plazo de 2 meses desde la firma del contrato.

De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 54. Forma de justificación.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra, presentando para ello la siguiente documentación:

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

-Justificantes del pago de los meses de alquiler fijados en cada convocatoria.

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que conste fecha de inicio de actividad y situación a fecha de la concesión.

-Cualquier otra que se fije en la convocatoria correspondiente.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido del Ayuntamiento para su fiscalización, el cual ordenará el pago de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses conforme al informe de fiscalización de la Intervención.

Capítulo 4º

Ayudas al tejido comercial:

Plan eliminación barreras arquitectónicas en locales comerciales

55. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMEs conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

56. Proyectos subvencionables.

1. Serán subvencionables aquellos proyectos que tengan relación con la actividad desarrollada dirigidos a realizar reformas para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad a los locales afectos a la actividad empresarial, así como mejora de la movilidad en el interior de dichos locales.

2. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el período fijado en cada convocatoria.

3. No serán subvencionables en ningún caso los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos financieros y restantes gastos relacionados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

57. Objetivo, cuantía a subvencionar y financiación.

El objetivo de esta línea es la de apoyar el crecimiento comer-

cial egabrense mejorando y permitiendo el acceso a sus instalaciones a determinados colectivos, especialmente a aquellas personas con movilidad reducida. Fomentando a su vez de manera directa el acceso de dichos colectivos a los productos y servicios que ofrecen los establecimientos egabrenses.

La cuantía correspondiente a las ayudas será la fijada en cada convocatoria.

Artículo 58. Forma de pago.

Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en el programa y concesión de la ayuda el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa dentro del plazo de 2 meses en el Registro del Ayuntamiento de Cabra. Con objeto de serle abonada la subvención concedida.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor del Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 59. Condiciones de concesión.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-El solicitante no podrá haber sido beneficiario de ayuda por el mismo concepto en alguna de las cinco convocatorias anteriores.

-El local afecto a la actividad empresarial deberá estar ubicado en el término municipal de Cabra.

-El local deberá de tener licencia de apertura.

-Los promotores del proyecto deberán mantener, el local con actividad comercial, al menos durante 12 meses, contados a partir de la fecha de concesión.

Artículo 60. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cabra (Oficina de Desarrollo Local, Oficina de Información y Registro y/o página Web) o en el Centro Andaluz De Emprendimiento (CADE) de Cabra.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

-Copia del NIF CIF de la entidad solicitante.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Presupuesto detallado de la actuación a realizar

Artículo 61. Lugar y plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, durante todo el tiempo que dure cada convocatoria.

De igual forma, se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

Artículo 62. Forma de justificación.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra, presentando para ello la siguiente documentación:

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y las Haciendas Loca-

les.

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que conste fecha de inicio de actividad y situación a fecha de la concesión.

-Las facturas, que sean objeto de la subvención, deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

-Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá la identificación del acreedor, número de factura y fecha de pago. Así como la cantidad de la aportación propia.

-Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido a Intervención del Ayuntamiento para su fiscalización, el cual ordenará el pago de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses conforme al informe de fiscalización de la Intervención.

TÍTULO V

AYUDAS A SITUACIONES EXCEPCIONALES

Capítulo 1º

Ayudas dirigidas a paliar los daños que provoquen en el tejido comercial, empresarial y económico originados por causas excepcionales.

Artículo 63. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en este programa todas las empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Cabra, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles que tengan la consideración de PYMEs conforme a la normativa de la Unión Europea (Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

Artículo 64. Situaciones excepcionales.

Se definen como causas excepcionales las siguientes:

-La declaración de los estados de Alarma, Excepción o Sitio por el Órgano competente, según las disposiciones legales que rigen estos estados.

-La declaración de zona catastrófica de un territorio, que abarque el municipio Cabra, por parte del órgano competente, según las disposiciones legales que rigen esta declaración.

-Cuando un órgano competente supramunicipal declare cualquier medida restrictiva que a juicio de la Junta de Gobierno de Cabra pueda afectar al tejido empresarial, comercial y económico de Cabra.

-Cuando se produzca cualquier tipo de catástrofe natural en el municipio de Cabra y que afecte a la actividad económica ya sea de una zona en concreto o en la totalidad del municipio.

-Cuando se declare cualquier tipo de epidemia que abarque el territorio egabrense y suponga la paralización o descenso de la actividad económica.

-Existencia de una crisis económica que afecte a la actividad económica de Cabra.

-Cualquier otra situación análoga a las anteriores.

Artículo 65. Objetivo, cuantía a subvencionar y financiación.

Este programa tiene como objetivo paliar los efectos negativos económicos en los que se encuentren los destinatarios de esta línea, motivados por la existencia de cualquiera de las situaciones excepcionales recogidas en el artículo anterior.

Al ser un programa de carácter excepcional, será cada convocatoria la que delimite la situación excepcional en concreto en la

que se base la utilización de este instrumento de ayuda de carácter excepcional.

Del mismo modo, será cada convocatoria la que delimite el tipo de actuación a subvencionar, ámbito territorial, sectores económicos beneficiados y cualquier otra cuestión no recogida en estas Bases.

Cada convocatoria indicará la disponibilidad presupuestaria para esta línea de subvención.

Artículo 66. Forma de pago.

Una vez recibida la notificación de la Resolución positiva de participación en este programa y concesión del mismo, el abono del importe total del incentivo se efectuará una vez presentada la aceptación de la subvención por parte del interesado.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento de Cabra.

Artículo 67. Condiciones de concesión.

Serán condiciones indispensables para la concesión de la subvención las siguientes:

-Que la entidad tenga como domicilio fiscal o que tenga un centro de trabajo en el municipio de Cabra.

-Que la entidad se encuentre dentro del ámbito territorial o pertenezca al sector económico directamente afectado por la situación excepcional.

-Cualquier otra condición que se fije en la convocatoria que se adecue al Desarrollo económico, objeto y finalidad de las siguientes Bases.

Artículo 68. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cabra (Oficina de Desarrollo Local, Oficina de Información y Registro y/o página Web) o en el Centro Andaluz De Emprendimiento (CADE) de Cabra.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

-Copia del CIF de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas.

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

-Copia completa de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036, 037 o Documento Único Electrónico) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que figure: la fecha de inicio de la actividad, epígrafe I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

-Cualquier otra documentación que fije la convocatoria correspondiente.

La documentación a presentar podrá ser modificada en cada convocatoria.

El Ayuntamiento de Cabra se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

Artículo 69. Lugar y plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La finalización del plazo de presentación será la que determine la convocatoria correspondiente a estas bases.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámite.

Artículo 70. Forma de justificación.

La justificación de las ayudas concedidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo del Ayuntamiento de Cabra:

-Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y las Haciendas Locales.

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que conste fecha de inicio de actividad y situación a fecha de la concesión.

-Cualquier otra documentación que fije la convocatoria correspondiente a estas bases.

-Certificado emitido por la Agencia Tributaria en el que conste fecha de inicio de actividad y situación a fecha de la concesión.

La documentación justificativa podrá variar en cada convocatoria.

Si esta documentación resultase insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquiera otra que considere necesaria para ello.

El personal Técnico del Departamento de Desarrollo, una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido al Interventor del Ayuntamiento para su fiscalización, el cual ordenará el pago de la ayuda aprobada, en el plazo máximo de dos meses conforme al informe de fiscalización del interventor.

Artículo 71 Compatibilidad.

Las ayudas recogidas en este capítulo son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención recibida por cualquier otra Administración o Ente público, nacional o internacional por el mismo concepto.

Pero serán incompatibles con el resto de ayudas que se fijen junto a ella en cada Convocatoria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En cada convocatoria se podrá prescindir de alguna o varias de las líneas subvencionables, sin que ello cree precedente para las posteriores convocatorias.

2. La convocatoria de las ayudas contenidas en el Capítulo V, se podrán realizar tanto en conjunto con las demás líneas, de manera ordinaria, o de manera extraordinaria e independiente de la convocatoria ordinaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aquellas solicitudes que se presentaron durante la vigencia de las bases reguladoras del Plan de Apoyo a las PYMES del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 42, con fecha 01 de marzo de 2018, se tramitarán y resolverán conforme a las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

A los tres meses de la entrada en vigor del presente texto normativo quedan derogadas las bases reguladoras del Plan de Apoyo a las PYMES del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 42, con fecha 01 de marzo de 2018.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 1.961/2020

Expediente: 3018/2020.

Asunto: Delegación en Concejal para celebración boda civil.

Rfa:Dbb.

RESOLUCIÓN/DECRETO DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85,

de 2 de abril Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en la Casa Ciudadana de esta ciudad el día 12 de Septiembre de 2020 a las 19:30 horas

Por consiguiente, vistos entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss, del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio por los Alcaldes, por la presente

HA RESUELTO:

1º. Delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento don Fernando Gómez Rodríguez, el ejercicio de las atribuciones del matrimonio civil para el 12 de Septiembre de 2020, a las 19:30 horas.

2º. Notifíquese este Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Carpio, fechado y firmado digitalmente.

La Alcaldesa. Ante mí, la Secretaria.

El Carpio, 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Desiree Benavides Baena. Ante mí, Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora, Juana María Ortiz Duque.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.933/2020

Don Salvador Millán Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 6 de Marzo de 2020, Nº 458, en virtud de la cual se procede al nombramiento de los Tenientes de Alcalde, del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río.

Visto el Acuerdo Plenario adoptado el 18 de Junio de 2020, en el que se cambia el porcentaje de dedicación de los Tenientes de Alcalde, pasando el primer Teniente de Alcalde a una dedicación del 100%, y el segundo a una dedicación del 80%.

Considerando necesario alterar el orden de colocación de los Tenientes de Alcalde, atendiendo a las necesidades organizativas del Ayuntamiento de Castro del Río.

En cumplimiento de lo previsto los artículos 21.2 y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Modificar el orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde recogidos en la Resolución Nº 458, de tal manera que quedará como sigue:

Teniente de Alcalde primera: Doña M^a Ángeles Luque Millán.

Teniente de Alcalde segunda: Doña Ana Rosa Ruz Carpio.

o alterando el orden de las restantes Tenencias de Alcaldía.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente

te de la firma de la presente resolución.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Castro del Río, 22 de junio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Millán Pérez.

Núm. 1.934/2020

Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

“8. DICTAMEN SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

El Sr. Alcalde da la palabra a don Julio Criado Gámiz, que procede a continuación a dar cuenta del Dictamen aprobado en la Comisión Informativa General de fecha 18 de junio:

El Ayuntamiento de Castro del Río, se encuentra en redacción del Texto Refundido del planeamiento vigente del municipio de Castro del Río, al amparo del programa de planeamiento urbanístico 2018 de la Diputación de Córdoba.

En la redacción del citado Texto Refundido se encuentran una serie de deficiencias y suspensiones pendientes de subsanación derivadas de las resoluciones de aprobación definitivas relativas a distintos documentos de planeamiento vigente.

Previamente a proceder con la tramitación del referido proyecto (Texto Refundido), se requiere la subsanación de los siguientes documentos:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castro del Río, redactadas por Antonio Clavero Rodríguez Carretero y aprobadas definitivamente con suspensiones (ADs) Por la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba de fecha 14 de junio de 1991.

-Modificación Puntual de las NNSS de Castro del Río para reajuste del ámbito de la UE-PA-2 “Conexión calle Trastorre-Calle Agujero”, redactada por Felipe Romero Pérez y aprobada definitivamente con suspensiones (ADs) por la comisión provincial de ordenación del territorio y urbanismo de Córdoba con fecha 1996.

-Documento de Subsanación Parcial de deficiencias y Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río, relativa a ordenación de diversas unidades de ejecución, realineaciones, ordenanzas y otras determinaciones en suelo urbano y urbanizable, redactado por Francisco Carbonero Ruz, técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba y aprobado definitivamente con suspensiones por la comisión provincial de ordenación del territorio y urbanismo de Córdoba de fecha 25 de junio de 2000”.

-Modificación de Normas subsidiarias PP2 a instancias de Gálvez Romero SA y Hnos. Calderón del Río, redactado por Felipe Romero Pérez y aprobada definitivamente con suspensiones por la Comisión Provincial de ordenación del territorio y urbanismo de Córdoba de fecha 23 de abril de 2008.

Se recogen dos documentos que integran la subsanación de deficiencias de los cuatro instrumentos de planeamiento enumerados anteriormente.

Un primer documento (DOCUMENTO-1), GEX 218/2020, redactado por el SAU GUADAJOZ que integra la subsanación de las suspensiones de los siguientes documentos:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castro del Río, redactadas por Antonio Clavero Rodríguez Carretero y apro-

badas definitivamente con suspensiones (ADs) por la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, de fecha 14 de junio de 1991.

-Modificación Puntual de las NNSS de Castro del Río para reajuste del ámbito de la UE-PA-2 "Conexión calle Trastorre-Calle Agujero", redactada por Felipe Romero Pérez y aprobada definitivamente con suspensiones (ADs) por la comisión provincial de ordenación del territorio y urbanismo de Córdoba con fecha 1996.

-Documento de Subsanación Parcial de deficiencias y Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río, relativa a ordenación de diversas unidades de ejecución, realineaciones, ordenanzas y otras determinaciones en suelo urbano y urbanizable, redactado por Francisco Carbonero Ruz, Técnico del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba y aprobado definitivamente con suspensiones por la comisión provincial de ordenación del territorio y urbanismo de Córdoba de fecha 25 de junio de 2000.

Un segundo documento, (DOCUMENTO-2), GEX 218/2020, redactado por el departamento de obras y urbanismo de este Ayuntamiento, que integra la subsanación de las deficiencias del siguiente documento:

-Modificación de Normas subsidiarias PP2 a instancias de Gálvez Romero SA y Hnos. Calderón del Río, redactado por Felipe Romero Pérez y aprobada definitivamente con suspensiones por la Comisión Provincial de ordenación del territorio y urbanismo de Córdoba de fecha 23 de abril de 2008.

El 5 de Febrero de 2020, Número de Registro de entrada 591, se recibe por el Ayuntamiento de Castro del Río, informe técnico de subsanación de deficiencias, bajo el siguiente título "Informe previo a aprobación de planeamiento general", elaborado por el SAU GUADAJEZ.

Con fecha 21 de Febrero de 2020, se emite informe por parte del Arquitecto técnico municipal, don Antonio José Millán Elías, bajo el título "Informe previo a Aprobación instrumento de planeamiento".

Con fecha 15 de Junio de 2020, se emite Informe de Secretaría sobre la tramitación del procedimiento a seguir para la aprobación de los documentos de subsanación de deficiencias de los cuatro instrumentos de planeamiento enumerados anteriormente.

En virtud del artículo 22.2 c) de la ley 7/1985 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la comisión informativa la adopción del siguiente Dictamen favorable para la adopción del correspondiente ACUERDO por el Pleno Corporativo:

PRIMERO. Aprobación del Documento 1, GEX 218/2020, redactado por el SAU GUADAJEZ, que contempla la subsanación de las suspensiones de:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castro del Río, redactadas por Antonio Clavero Rodríguez Carretero y aprobadas definitivamente con suspensiones (ADs) Por la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba de fecha 14 de junio de 1991.

- odificación Puntual de las NNSS de Castro del Río para reajuste del ámbito de la UE-PA-2 "Conexión Calle Trastorre-Calle Agujero", redactada por Felipe Romero Pérez y aprobada definitivamente con suspensiones (ADs) por la comisión provincial de ordenación del territorio y urbanismo de Córdoba con fecha 1996.

-Documento de Subsanación Parcial de deficiencias y Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castro del Río, relativa a ordenación de diversas unidades de ejecución, realineaciones, ordenanzas y otras determinaciones en suelo urbano y urbanizable, redactado por Francisco Carbonero Ruz, técnico

co del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba y aprobado definitivamente con suspensiones por la comisión provincial de ordenación del territorio y urbanismo de Córdoba de fecha 25 de junio de 2000.

SEGUNDO. Elevar de nuevo el Expediente a la Comisión Provincial de la ordenación del territorio y urbanismo Córdoba, para su aprobación definitiva si procede, relativo a las "Normas Subsidiarias (NNSS) de planeamiento municipal Castro del Río, (resolución de 1991).

TERCERO. Dar cuenta a la Comisión Provincial de la ordenación del territorio y urbanismo Córdoba a los efectos de toma de conocimiento de conformidad, con el artículo 33 de la LOUA y a tenor de lo dispuesto en las resoluciones citadas, en el expediente relativo a la subsanación de deficiencias de la modificación puntual NNSS de Castro del Río para reajuste del ámbito de la UE-PA-2 "Conexión Calle Trastorre- Calle Agujero". (Resolución de 1996).

CUARTO. Dar cuenta a la Comisión Provincial de la ordenación del territorio y urbanismo Córdoba a los efectos de toma de conocimiento de conformidad, con el artículo 33 de la LOUA y a tenor de lo dispuesto en las resoluciones citadas, en el expediente relativo a la subsanación parcial de deficiencias y modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Castro del Río, relativa a ordenación de diversas unidades de Ejecución, realineaciones, ordenanzas y otras determinaciones en suelo urbano y urbanizable (resolución de 2000).

QUINTO. Aprobación del Documento 2. GEX 218/2020, redactado por el departamento de obras y urbanismo de este Ayuntamiento, "Documento del cumplimiento de la resolución para subsanación de deficiencias del plan general de ordenación urbanística de Castro del Río relativa a la redelimitación del sector residencial pp-2".

SEXTO. Remisión del Expediente relativo a la subsanación de deficiencias del plan general de ordenación urbanística de Castro del Río relativa a la redelimitación del sector residencial pp-2, a la Comisión Provincial de la ordenación del territorio y urbanismo Córdoba, a los efectos de toma de conocimiento de conformidad, con el artículo 33 de la LOUA y a tenor de lo dispuesto en las resoluciones citadas. (Resolución de 2008).

SÉPTIMO. Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento del Castro del Río y en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de su general conocimiento.

La Comisión Informativa General dictamina favorable a los efectos de someterlo al pleno como dictamen para su aprobación".

Por parte del Sr. Alcalde se somete a votación el anterior dictamen, aprobándose por unanimidad de los trece ediles presentes en la sesión plenaria."

Castro del Río, 8 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Millán Pérez.

Núm. 1.935/2020

Doña Soledad Bravo Melgar, Secretaria general del Ayuntamiento de Castro, funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

"7. DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDICACIÓN DE LOS TENIENTES ALCALDE.

El Sr. Alcalde da la palabra a doña María Ángeles Luque Millán, que procede a dar cuenta del Dictamen aprobado en la Comisión Informativa General de fecha 18 de junio:

Visto el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, adoptado en la sesión plenaria extraordinaria del día 26 de Junio de 2019, en el que se recoge en su punto nueve "Retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación local", la adopción entre otros del siguiente acuerdo:

"Segundo. Determinar que los cargos de primer y segundo tenientes de alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por las tareas y funciones propias del cargo, con derecho a una retribución anual pagadera en 14 mensualidades, con una dedicación del 60% y 80% y por importe de 17.463,64 y 21.160,45 euros respectivamente, con efectos desde el día 26 de Junio de 2019".

Visto el acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2019, en el que se acordó la modificación de la organización municipal, comisiones informativas, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación y representación en órganos colegiados, disponiendo entre otras modificaciones del pleno organizativo:

"Respecto al segundo teniente de alcalde, su dedicación será del 100% y la dedicación de la primera teniente de alcalde será del 80% sin variación de sus retribuciones".

En virtud del artículo 75 ter), Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de ahora en adelante (LRBRL) "Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres".

Y en virtud del artículo 22.2. s) de la Ley 7/1985 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 75 ter) de la ley 7/1985 antes citado, se propone a la Comisión Informativa la adopción del siguiente Dictamen favorable para la adopción del correspondiente ACUERDO por el Pleno Corporativo:

PRIMERO. Modificar el porcentaje de dedicación de los siguientes miembros de la corporación, quedando de la forma que sigue a continuación:

Determinar que los cargos de primer y segundo tenientes de alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial respectivamente, por tareas y funciones propias del cargo, con una dedicación exclusiva del 100% en el primer caso, y una dedicación parcial del 80% en el segundo caso, sin modificación de sus retribuciones, acordadas en la sesión plenaria organizativa de 26 de Junio de 2019.

SEGUNDO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, el presente acuerdo plenario a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de personal, al Sr Interventor de Fondos y a la Sra. Tesorera".

La Comisión Informativa General dictamina favorable a los efectos de someterlo al pleno como dictamen para su

aprobación".

Por parte del Sr. Alcalde se somete a votación el anterior dictamen, aprobándose por ocho votos a favor y cinco abstenciones, de los trece ediles presentes en la sesión plenaria".

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide de la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sr. Alcalde-Presidente, en Castro del Río fechado y firmado electrónicamente.

Vº Bº
El Alcalde- Presidente
Salvador Millán Pérez

La Secretaria General
a los solos efectos de fe pública
Soledad Bravo Melgar

Castro del Río, 2 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Millán Pérez.

Núm. 1.937/2020

Doña Soledad Bravo Melgar, Secretaria general del Ayuntamiento de Castro, funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

"6. DICTAMEN SOBRE EL CAMBIO DE PERIODICIDAD DE SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

Se procede a continuación a dar cuenta del Dictamen aprobado en la Comisión Informativa General de fecha 18 de junio:

Visto el acuerdo adoptado en Pleno mediante la sesión plenaria extraordinaria organizativa de 26 de Junio de 2019, en que su punto tres "Periodicidad de las sesiones de pleno" en su acuerdo, dispone: "Primero: Celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno con carácter mensual, siendo el día de celebración el penúltimo jueves de cada mes, a las 19:00 horas en horario invernal y a las 20:00 horas en horario estival".

Visto el acuerdo adoptado en Pleno de 23 de Enero de 2020, en sesión plenaria ordinaria, en su punto cinco "Cambio de periodicidad sesiones ordinarias plenas":

"Primero. los Plenos Ordinarios se celebrarán todos los jueves, no festivos, últimos de mes, a las 19:00 horas en horario invernal y a las 20:00 horas en horario estival, en primera convocatoria y, en su caso, dos días hábiles después, en segunda convocatoria. Igualmente de forma excepcional y por razón que lo aconseje, que deberá ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/u hora de celebración de la sesión ordinaria sin que exceda dicho adelanto o retraso de 3 días hábiles.

Segundo. "Las sesiones ordinarias de la Comisión Informativa General y de la Comisión informativa de Hacienda, tendrán lugar el jueves, no festivo, inmediatamente anterior a la fecha de celebración de la sesión ordinaria. El horario de la Comisión Informativa General será a las 17.00 horas y de la Comisión informativa de Hacienda a las 17:30 horas en primera convocatoria respectivamente y, en su caso, media hora después, en segunda convocatoria.

Igualmente, de forma excepcional y por razón que lo aconseje, que deberá ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/u hora de celebración de la sesión ordinaria sin que dicho adelanto o retraso pueda exceder de 3 días hábiles".

En virtud del artículo 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las

Bases de Régimen Local y del artículo 80 del Decreto 2568/1986.

Y en virtud del artículo 22.2. s) de la Ley 7/1985 de la Ley Reguladora de Bases, se propone a la Comisión Informativa la adopción del siguiente Dictamen favorable para la adopción del correspondiente ACUERDO por el Pleno Corporativo:

PRIMERO. Modificar el acuerdo plenario adoptado en la sesión plenaria ordinaria de fecha 23 de Enero de 2020, de la forma que sigue:

“Los Plenos Ordinarios se celebrarán todos los jueves, no festivos, últimos de mes, a excepción de los meses de julio, agosto y diciembre, a las 19:00 horas en horario invernal y a las 20:00 horas en horario estival, en primera convocatoria y, en su caso, dos días hábiles después, en segunda convocatoria. Igualmente de forma excepcional y por razón que lo aconseje, que deberá ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/u hora de celebración de la sesión ordinaria sin que exceda dicho adelanto o retraso de 3 días hábiles.

Las sesiones ordinarias de la Comisión Informativa General y de la Comisión informativa de Hacienda, tendrán lugar el jueves, no festivo, inmediatamente anterior a la fecha de celebración de la sesión ordinaria plenaria. El horario de la Comisión Informativa General será a las 17.00 horas y de la Comisión informativa de Hacienda a las 17:30 horas en primera convocatoria respectivamente y, en su caso, media hora después, en segunda convocatoria.

Igualmente, de forma excepcional y por razón que lo aconseje, que deberá ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/u hora de celebración de la sesión ordinaria sin que dicho adelanto o retraso pueda exceder de 3 días hábiles”.

SEGUNDO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, el presente acuerdo plenario a los efectos de su general conocimiento”.

La Comisión Informativa General dictamina favorable a los efectos de someterlo al pleno como dictamen para su aprobación”.

Por parte del Sr. Alcalde se somete a votación el anterior dictamen, aprobándose por unanimidad de los trece ediles presentes en la sesión plenaria”.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sr. Alcalde-Presidente, en Castro del Río fechado y firmado electrónicamente.

Vº Bº
El Alcalde- Presidente
Salvador Millán Pérez

La Secretaria General
a los solos efectos de fe pública
Soledad Bravo Melgar

Castro del Río, 1 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Millán Pérez.

Núm. 1.938/2020

Doña Soledad Bravo Melgar, Secretaria general del Ayuntamiento de Castro, funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

“5. DICTAMEN SOBRE EL CAMBIO DE PERIODICIDAD DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se procede a continuación a dar cuenta del Dictamen aprobado en la Comisión Informativa General de fecha 18 de junio:

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río en la sesión plenaria extraordinaria de 26 de Junio de 2019, en el que se dispone en su punto once “Dar cuenta del nombramiento de los miembros de la junta de gobierno local y tenientes alcalde”, en el que se acuerda en el punto Segundo.- “[...] las sesiones de la junta de gobierno local tendrán una periodicidad quincenal, celebrándose sesión los primeros y terceros miércoles del mes, a las doce horas. En el caso de que el día señalado para la sesión fuese festivo o bien su convocatoria no fuese realizada por cualquier otra causa, esta será convocada para otro día de la semana en la que hubiere correspondido la celebración de la sesión ordinaria”.

En virtud del artículo 112 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“1. La Comisión de Gobierno celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde o Presidente, dentro de los diez días siguientes a aquél en que éste haya designado los miembros que la integran.

2. En defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la entidad, la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.

3. Corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

4. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

5. El Alcalde o Presidente podrá en cualquier momento reunir a la Comisión de Gobierno cuando estime necesario conocer su parecer o pedir su asistencia con anterioridad a dictar resoluciones en ejercicio de las atribuciones que le correspondan.

6. Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, Palacio Provincial o edificio que sea sede de la entidad, salvo en los supuestos de fuerza mayor”.

Y en virtud del artículo 22.2. s) de la Ley 7/1985 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 112 del Decreto 2568/1986, antes citado, se propone a la Comisión Informativa la adopción del siguiente Dictamen favorable para la adopción del correspondiente ACUERDO por el Pleno Corporativo:

PRIMERO. Modificar el acuerdo once, en el punto segundo, de la sesión plenaria organizativa de 26 de Junio de 2019, en los siguientes términos:

“Las sesiones de la Junta de Gobierno Local tendrán una periodicidad quincenal, celebrándose la primera y la tercera semana de cada mes. En el caso de que la Junta de Gobierno local no fuese celebrada dentro de dichas semanas por causa justificada, está será convocada para la próxima semana, celebrándose como mínimo con una periodicidad quincenal”.

SEGUNDO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, el presente acuerdo plenario a los efectos de su general conocimiento”.

La Comisión Informativa General dictamina favorable a los efectos de someterlo al pleno como dictamen para su aprobación”.

Por parte del Sr. Alcalde se somete a votación el anterior dictamen, aprobándose por unanimidad de los trece ediles presentes en la sesión plenaria”.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sr. Alcalde-Presidente, en Castro del Río fechado y firmado electrónicamente.

Vº Bº
El Alcalde- Presidente
Salvador Millán Pérez

La Secretaria General
a los solos efectos de fe pública
Soledad Bravo Melgar

Castro del Río, 1 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Millán Pérez.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.038/2020

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario número 25/2020 del Presupuesto municipal 2020 prorrogado del 2019.

Y en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Fernán-Núñez, 10 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 2.023/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 9 de julio de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta presentada por esta Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y pre-

sentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo, el texto del proyecto está disponible en la web municipal www.fuentepalmera.es, pestaña "Tablón de anuncios" con el objeto de dar cumplimiento al artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 10 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 2.025/2020

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR TRAMITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 9 de julio de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta presentada por esta Alcaldía-Presidencia sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por tramitación y otorgamiento de licencias urbanísticas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Asimismo, el texto del proyecto está disponible en la web municipal www.fuentepalmera.es, pestaña "Tablón de anuncios" con el objeto de dar cumplimiento al artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 10 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 1.940/2020

Por Diseños Publicitarios El Castillo SLL, se ha solicitado Licencia de actividad para "IMPRESIÓN Y ARTES GRÁFICAS", en local comercial situado en calle 9 de Junio de 1910, nº 2, Bajo, de este término municipal de Iznájar (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Calificación Ambiental, según la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre el periodo de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente se podrá consultar en las Dependencias de este Ayuntamiento, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Iznájar, a 6 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.941/2020

Este Ayuntamiento tiene convocado un proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de esta Administración Local e incluida en la Oferta de Empleo Público complementaria a la de este Ayuntamiento para el año 2019, cuyas bases han sido publicadas íntegramente en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba número 3, de 7 de enero de 2020, y número 85, de 6 de mayo de 2020; así como un extracto de la convocatoria en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía número 47, de 10 de marzo de 2020, y número 90, de 13 de mayo de 2020; y en los Boletines Oficiales del Estado número 73, de 18 de marzo de 2020, y número 144, de 22 de mayo de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en las Bases que rigen esta convocatoria, con fecha 07/07/2020 esta Alcaldía ha dictado Decreto en el que se dispone lo siguiente:

<<1º) La aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

2º) La publicación de anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento -<https://www.aytolucena.es>-, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que han provocado su exclusión de la lista provisional de aspirantes en este proceso selectivo.>>

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	NOMBRE
506033***	Navas Corredera, David

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
792209***	Ramírez Roperro, José Antonio	No aporta fotocopia del DNI.

Lo que, a los efectos expresados, se hace público mediante el presente anuncio.

Lucena, 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.944/2020

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de julio de 2020 se ha dispuesto cumplir el requerimiento efectuado a este Ayuntamiento por la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía, mediante la anulación de las bases genéricas que fueron objeto de aprobación por mi resolución número 2020/00002766, de fecha 4 de marzo de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba Número 51, de 16 de marzo de 2020, anuncio número 756.

Y, de otro lado, por el antedicho Decreto se dispuso igualmente aprobar, en sustitución de ellas, las bases genéricas que habrán de regir en los procesos selectivos que en lo sucesivo convoque este Ayuntamiento para conformar bolsas de trabajo temporal para la selección de personal para atender necesidades urgentes e inaplazables, que se transcriben a continuación:

<<BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE ".....", QUE SIRVA PARA ATENDER LAS DISTINTAS NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la conformación de una bolsa de trabajo temporal correspondiente al puesto de ".....", que sirva para atender las distintas necesidades urgentes e inaplazables de contratación laboral temporal surgidas en esta Administración Local.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a se precisa reunir los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluirse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Estar en posesión del título de o equivalente; o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título. En el supuesto de que se aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, los aspirantes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente.

* Estar en posesión del permiso de conducción de la clase

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto objeto de convocatoria.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERO. PUBLICIDAD Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Las instancias de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y se presentarán en el Registro General del mismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. De igual modo, la convocatoria y bases

serán objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección".

Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten responsablemente en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, y acompañen a dicha instancia fotocopia del DNI. No obstante, las personas que resulten objeto de llamamiento para formalizar contrataciones temporales habrán de acreditar documentalmente, con carácter previo a la firma del correspondiente contrato, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda (a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación), tal y como se estipula a su vez en la base novena.

El resto de anuncios referidos al proceso selectivo (Listas provisional y definitiva de admitidos, fechas y lugar de celebración de las pruebas, calificaciones, etc.) serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección". En todo caso, las fechas, hora y lugar de celebración de las pruebas será objeto de publicación, mediante anuncio cursado al efecto por el Tribunal Calificador, con una antelación mínima de 72 horas.

CUARTA. LISTAS DE ADMITIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, un plazo de diez días para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos (aprobadas igualmente por resolución de Alcaldía) se expondrán en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección". Con ocasión de dicha publicación el Tribunal Calificador anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba teórica.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, y será designado por el Sr. Alcalde en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que estime oportunos, limitándose la

actuación de dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que en la misma se establezcan.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO

El proceso selectivo constará de dos fases (oposición y concurso), que se desarrollarán por este orden:

Fase de oposición: Estará compuesta a su vez por 2 pruebas:

* 1ª) Prueba teórica: En dicha prueba los/as aspirantes tendrán que reponder, en un periodo de tiempo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario de 50 preguntas de conocimientos (sobre el temario que se anexa a las presentes bases) con 4 respuestas alternativas, siendo correcta solo una de ellas. Cada pregunta contestada de forma correcta sumará un valor de 0,08 puntos, restándose 0,02 puntos por cada pregunta contestada de forma incorrecta. Las preguntas no contestadas no restarán ni sumarán puntos.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 4 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2 puntos.

* 2ª) Prueba práctica: Dicha prueba, a la que solo accederán los aspirantes que hubiesen obtenido una puntuación mínima de 2 puntos en la prueba precedente, consistirá en la ejecución de uno o varios supuestos prácticos a propuesta del tribunal calificador, referidos éstos a las materias comprendidas en el temario específico de la convocatoria, según se anexa éste a las presentes bases.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de 2 puntos, resultando eliminados del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto.

En consecuencia, la puntuación total de la primera fase del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las pruebas que la componen. No obstante, dicha suma solo procederá en el caso de aquellos/as aspirantes que hubiesen obtenido al menos la calificación mínima prevista en cada una de las pruebas (APTOS), en caso contrario los/as aspirantes serán calificados/as como NO APTOS.

Fase de concurso (valoración de méritos):

Esta fase será de exclusiva aplicación a los aspirantes que hubieran superado la primera fase del proceso (fase de oposición), y en consecuencia solo a aquellos que hubiesen resultado calificados como APTOS.

A su vez, la presente fase estará compuesta por tres subapartados puntuables:

A) Experiencia Profesional:

-Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de (la que resulte propia del puesto ofertado) ó similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada ó en régimen autónomo: 0,05 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados con categoría profesional de (inferior a la referida en el párrafo anterior, pero de igual especialidad) o similar, ya fueran prestados éstos en cualquier Administración Pública, empresa pública, empresa privada ó en régimen autónomo: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. De igual modo, los periodos de servicios inferiores al mes serán valorados proporcionalmente.

La puntuación máxima por este subapartado A será de 3 puntos.

B) Titulaciones, formación y permisos de conducción de vehículos:

-Por estar en posesión del permiso de conducción de vehículos clase (en todo caso, distinto ó complementario al exigido como requisito en la base segunda): 0,3 puntos.

-Por estar en posesión de la titulación de (en todo caso, superior a la titulación exigida como requisito en la base segunda): 0,2 puntos.

-Por cada hora lectiva de cursos formativos, jornadas, seminarios o congresos, expedidos por instituciones públicas y/u homologados por las Administraciones Públicas, directamente relacionados con el puesto objeto de convocatoria.: 0,01 puntos.

La puntuación máxima por este subapartado B será de 0,5 puntos.

C) Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Pública:

-Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos similares y de igual categoría profesional: 0,15 puntos.

-Por cada ejercicio superado en procesos de selección en la Administración Pública en plazas o puestos relacionados y de categoría inferior: 0,05 puntos".

La puntuación máxima por este subapartado C será de 0,50 puntos.

SÉPTIMA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

Los méritos alegados por los/as aspirantes que hubiesen superado la primera fase (fase de oposición) habrán de ser acreditados documentalmente por éstos en el plazo previsto al efecto por el Tribunal Calificador en el mismo anuncio donde se hagan públicas las puntuaciones correspondientes a la prueba práctica, plazo éste que no será inferior a 10 días naturales. En ningún caso podrán ser objeto de valoración méritos aportados por los aspirantes una vez finalizado el antedicho plazo.

La forma en que habrán de acreditarse los méritos alegados será, en cada caso, la que seguidamente se indica.

* Experiencia profesional:

-Si los servicios prestados lo han sido en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la certificación expedida por la Administración correspondiente (comprensiva de los periodos de servicios prestados e identificación del puesto ocupado) o, en su defecto, mediante la presentación de informe de vida laboral y contrato/s o toma/s de posesión correspondientes, debiendo aportar ambos documentos.

-Si los servicios prestados lo han sido en empresa pública ó privada, por cuenta ajena, se acreditarán aportando contrato/s de trabajo e informe de vida laboral, debiendo presentar ambos documentos.

-Si los servicios prestados lo han sido en régimen autónomo se acreditarán mediante la presentación de informe de vida laboral y documento acreditativo de la categoría profesional desempeñada, debiendo presentar ambos documentos.

* Titulaciones Académicas: Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

* Permisos de conducción: Mediante la presentación del carné acreditativo, en vigor.

* Cursos de formación: Mediante certificado o documento acreditativo de la asistencia expedido por el ente organizador de los mismos.

* Superación de ejercicios y pruebas selectivas en la Administración Públicas: Mediante certificado o documento acreditativo de la superación de ejercicios o pruebas expedido por la Adminis-

tración correspondiente.

OCTAVA. RESULTADOS DEL PROCESO

Concluida la prueba teórica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en dicha prueba, junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación el Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica.

Concluida la prueba práctica de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las dos pruebas realizadas (teórica y práctica), junto con la calificación de APTO/A o NO APTO/A (según hayan alcanzado éstos o no la puntuación mínima establecida al efecto). Con ocasión de dicha publicación, el Tribunal determinará el plazo de presentación de méritos por parte de aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso, que en ningún caso será inferior a 10 días naturales.

Finalizada la totalidad de las fases que componen el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará público en la sede electrónica de esta Administración Local (www.aytolucena.es), tanto en el tablón de edictos electrónico como en el apartado específico de "Procesos de Selección", las puntuaciones totales de los aspirantes, especificándose la puntuación alcanzada por éstos/as en cada una de las pruebas y apartados en que se subdividen las distintas fases del mismo, y propondrá a la Alcaldía la conformación de una bolsa de trabajo con el orden de prelación resultante en función de las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos, resolviéndose en caso de empate en la puntuación total atendiendo al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba teórica. En caso de que persista el empate se atenderá al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la prueba práctica. Y si persiste el empate, el orden de prelación vendrá dado por un sorteo público celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

NOVENA. VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa constituida conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso selectivo incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan superado la primera fase del mismo. Por medio de ésta, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se cubrirán las necesidades urgentes e inaplazables de contrataciones laborales temporales

Una vez aprobada la bolsa de trabajo mediante resolución de Alcaldía, se seguirá el orden de puntuación obtenido por los aspirantes para efectuar los distintos llamamientos, de tal forma que siempre será llamado en primer lugar el/la aspirante que mayor puntuación total hubiese obtenido, sin poder acudir al segundo o siguientes salvo renuncia, incomparecencia ó imposibilidad de carácter legal (vinculada al carácter de la específica modalidad contractual vinculada a la necesidad que motiva el llamamiento) de cuantos le anteceden.

Una vez efectuado el llamamiento a la persona que corresponda, ésta deberá personarse en la Oficina Laboral de este Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente contratación, previa aportación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Los aspirantes que sean llamados y no comparezcan, o bien no acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la base segunda, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

-Enfermedad del solicitante que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto de trabajo (acreditado mediante justificante médico).

-Estar trabajando (acreditado mediante contrato de trabajo e Informe de Vida Laboral actualizado).

Ambas circunstancias permitirán efectuar nuevo llamamiento al aspirante siguiente en orden de prelación, si bien los aspirante que hayan renunciado por tales circunstancias acreditadas conservarán su posición en la bolsa de cara a próximos llamamientos.

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de bolsas de trabajo, se elevará a la "Comisión de Personal Laboral No Permanente de este Ayuntamiento".

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador queda facultado para resolver las incidencias que pudieran darse, interpretar las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo en todo lo aquí no previsto.

ANEXO: TEMARIO

..... >>

Lucena, 6 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 1.956/2020

Este Ayuntamiento tiene convocado un proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de esta Administración Local e incluidas en la Oferta de Empleo Público complementaria a la de este Ayuntamiento para el año 2019, cuyas bases han sido publicadas íntegramente en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba número 3, de fecha 7 de enero de 2020, y número 23, de fecha 4 de febrero de 2020; así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 47, de 10 de marzo de 2020 y en el Boletín Oficial del Estado número 73, de fecha 18/03/2020.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en cumplimiento de lo establecido en las Bases que rigen esta convocatoria, con fecha 05/07/2020 esta Alcaldía ha dictado Decreto en el que se dispone lo siguiente:

<<1º) La aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo que, como anexo, se une a la presente resolución.

2º) La publicación de anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento -<https://www.aytolucena.es>-, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que han provocado su exclusión de la lista provisional de aspirantes en este proceso selectivo.>>

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA

PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

NIF	NOMBRE
488672***	BENÍTEZ TORO, FRANCISCO JOSE
308141***	GONZÁLEZ LEÓN, ELOY RAFAEL
488709***	MUÑOZ SARMIENTO, MIGUEL ANGEL

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NIF	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
791946***	GÁLVEZ GRAJEA, PABLO JOSÉ	No aporta fotocopia del DNI.
488669***	GARCÍA NIETO, FERNANDO MANUEL	No aporta fotocopia del DNI.
773430***	QUESADA VACAS, BARTOLOMÉ	No se encuentra en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Lucena.

Lo que, a los efectos expresados, se hace público mediante el presente anuncio.

Lucena, 6 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.026/2020

En BOP nº 116, de 19 de junio de 2020, se publicó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, de 11 de junio de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de las Ayudas a Autónomos y Pymes "Reemprende" afectadas por el cese de la actividad declarado por el estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19.

En Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, de fecha 9 de julio de 2020, se ha adoptado acuerdo de modificación de las bases referenciadas, en los siguientes términos:

-La base segunda "Beneficiarios", se completa, quedando redactada como sigue:

"Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las empresas de hasta 5 trabajadores incluidos a tiempo completo, que se hayan visto afectados por el cese temporal de su actividad, según lo establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tales como empresas de comercio de ropa, calzado, artesanía,...

Para el caso de que los beneficiarios cuenten con trabajadores contratados en un porcentaje inferior al 100% de la jornada, se considerará la suma de dichos porcentajes, hasta alcanzar el cómputo de un trabajador a jornada completa."

-Al haber detectado error material en su redacción, sustituir el tercer párrafo de la base octava "Resolución" por el siguiente:

"El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes".

Lucena, 13 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.042/2020

Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba) de fecha dos de junio de 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas, ejercicio 2020.

BDNS (Identif.) 515682

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515682>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2020 subvenciones destinadas a proyectos y actividades deportivas.

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en la base tercera de las que rigen el proceso de concesión, las ayudas aquí convocadas tienen por objeto el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena.

En concreto, podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades y proyectos que se desarrollen en el municipio de Lucena durante el ejercicio de la convocatoria, siempre que supongan una promoción del deporte y se encuadren dentro de la filosofía del denominado "Deporte para todos".

Los proyectos a subvencionar deben referirse a programas deportivos o actividades a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de octubre de cada una de las anualidades objeto de la convocatoria, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.

Asimismo será objeto de la presente convocatoria, la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada y que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello conforme al calendario de uso que el personal técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Lucena considere idóneo en cada caso.

Tercero. Requisitos de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Convocatoria deben reunir los siguientes requisitos:

-Tener la condición de persona jurídica legalmente constituida, admitiéndose excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, siempre que el objeto principal de la actividad de unos y otros sea la práctica deportiva.

-Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.

-Carecer de ánimo de lucro, según sus estatutos o normas fundacionales.

-Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, así como en impuestos, tasas y precios públicos con el Ayuntamiento de Lucena.

-No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo

13 de la Ley General de Subvenciones.

-Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.

-Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

-Tener fijado el domicilio social en el término municipal de Lucena.

-Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, en el caso de beneficiarios constituidos como Entidad Deportiva Andaluza al amparo de la legislación autonómica en esta materia.

-Desarrollar como actividad mayoritaria la participación en competiciones organizadas por la federación deportiva correspondiente.

Cuarto. Bases Reguladoras.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55 de fecha 20 de marzo de 2020. Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP número 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Quinto. Cuantía.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 54.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 501.3410.48000 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2020. La cuantía individualizada de la ayuda vendrá dada por la aplicación de los criterios de valoración indicados en las bases reguladoras y la convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lucena (Córdoba), 8 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.035/2020

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 9 de julio de 2020, mediante videoconferencia, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO. APROBAR INICIALMENTE LA III MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS Y VELADORES, DANDO NUEVA REDACCIÓN A LOS ARTÍCULOS ART. 6.1.A); ART. 10, APARTADOS 1) Y 2); ART. 18.2); E INTRODUCIENDO UNA NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.

Antecedentes

I. Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2010 aprobó Definitivamente la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores (en adelante OMIUTV, publicada en el BOP nº 125 de 5-7-2010), la cual ha sido modificada en dos ocasiones, para dar respuesta a las necesidades que se van planteando por la ciudadanía y por el sector de la hostelería.

La primera modificación llevada a cabo por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27-2-2014 (publicada en el BOP nº 95, de 19-5-2014), tenía por objeto introducir en el artículo 6 la posibilidad de instalar tarimas en zona de aparcamientos, cuando la acera no tenía las dimensiones mínimas para instalar los veladores, así como que la licencia se otorgara para un período de 5 años.

La segunda modificación, acordada por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15-5-2020 (pendiente de publicación en el BOP, día que entrará en vigor), daba respuesta a las necesidades surgidas de la implantación del Plan la desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social adoptadas tras el confinamiento generado por la crisis sanitaria del Covid-19, y la declaración del Estado de alarma. En ella se prevé un régimen transitorio para el 2020 que permitía aumentar el desarrollo máximo de la instalación de cada establecimiento, que pasaba de los 12 metros del artículo 5, a 24 metros.

II. En la Providencia de la Sra. Concejala de Urbanismo y Vivienda de 7 de julio de 2020 se hace constar que con esta tercera modificación se pretende adecuar algunos de sus preceptos a la normativa vigente y la de ejercitar potestades introducidas en la normativa autonómica.

Actualmente los artículos que se pretenden modificar de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores artículo 6.1.a); artículo 10, (apartados 1) y 2); artículo 18.2), tienen la siguiente redacción:

Artículo 6. Ocupación

1. Sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el artículo 3, las terrazas y veladores se sujetarán a las siguientes condiciones de ocupación:

a) La instalación deberá garantizar, en todo caso, un itinerario peatonal permanente de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) mínimos de anchura respecto de la fachada, libre de obstáculos.

.....

Artículo 10. Calles peatonales

1. A los efectos de aplicación de la Ordenanza tendrán la consideración de calles peatonales, aquéllas que, además de serlo con carácter oficial, estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin aceras ni calzadas.

2. Sólo se admitirán terrazas y veladores en una calle peatonal de tres (3) metros de ancho mínimo, y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos y de 1,50 metros. En estas terrazas, se permitirá su cubrición con elementos anclados a la pared, siempre que cuenten con la autorización de los propietarios del inmueble.

.....

Artículo 18. Vigencia

1. Las Licencias se otorgarán por un periodo de vigencia de cinco años, devengándose la cuota anualmente, conforme prevea la Ordenanza Fiscal correspondiente. El interesado, antes de la finalización del plazo indicado, podrá presentar renuncia en cualquier momento.

2. No obstante lo anterior, si así lo solicita el interesado, podrán autorizarse Licencia de Temporada, comprensiva de los meses de mayo, junio, julio y agosto, ampliables para los meses de abril y septiembre, y excepcionalmente los de marzo y octubre.

.....

La Providencia antes citada de 7 de julio de 2020, plantea como objetivos de la Modificación de la OMIUTV:

-Adecuar el artículo 6.1.a) de la OMIUTV al artículo 5 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, que tiene como objetivo garantizar un itinerario peatonal accesible que en todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que ahora la Ordenanza prevé de 1,5 m.

-Introducir en el artículo 10.1 de la OMIUTV la facultad de que mediante resolución de la Alcaldía se otorgue a una calle la consideración de peatonal para días concretos de la semana, y en su caso, para horarios específicos. En el citado artículo también se introduce el itinerario peatonal accesible de 1,8 m.

-En el artículo 18 se introduce que las licencias de instalación de terrazas y veladores se puedan dar para días determinados de la semana, siendo tal previsión aplicable para aquellas calles peatonales, que en el ejercicio de la potestad recogida en el artículo 10, tengan tal consideración por resolución de la Alcaldía.

-Ejercitar la potestad prevista en el artículo 2 del "Decreto-Ley 14/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las entidades locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19)" aumentando el horario de terrazas y veladores hasta las 03:00 horas, mientras que dure la crisis sanitaria, y no más allá del 31 de diciembre de 2020, para lo cual se introduce una disposición transitoria que excepciona la aplicación del artículo 20 en dicho periodo de tiempo.

Para dichos artículos, la Sra. Concejala de Urbanismo en su Providencia de fecha 7 de julio de 2020 propone la siguiente redacción:

Artículo 6. Ocupación

1. Sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el artículo 3, las terrazas y veladores se sujetarán a las siguientes condiciones de ocupación:

a) La instalación deberá garantizar, en todo caso, un itinerario peatonal permanente de un metro con ochenta centímetros (1,80 m) mínimos de anchura respecto de la fachada, libre de obstáculos.

Artículo 10. Calles peatonales

1. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza tendrán la consideración de calles peatonales, aquéllas que, además de serlo con carácter oficial, y conforme prevé la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin aceras ni calzadas, y las que mediante resolución de la Alcaldía, se les otorgue tal consideración de peatonal para días concretos de la semana, y en su caso, para horarios específicos.

2. Sólo se admitirán terrazas y veladores en una calle peatonal de tres (3) metros de ancho mínimo, y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos y de 1,80 metros. En estas terrazas, se permitirá su cubrición con elementos anclados a la pared, siempre que cuenten con la autorización de los propietarios del inmueble.

Artículo 18. Vigencia

2. No obstante lo anterior, si así lo solicita el interesado, podrán autorizarse las siguientes Licencias:

-Licencias de Temporada, comprensiva de los meses de mayo, junio, julio y agosto, ampliables para los meses de abril y septiembre, y excepcionalmente los de marzo y octubre.

-Licencias para días determinados de la semana, siendo tal previsión aplicable para aquellas calles peatonales, que en el ejercicio de la potestad recogida en el artículo 10, tengan tal consideración por resolución de la Alcaldía.

.....

Además, introduce una Disposición Transitoria Tercera:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Con carácter excepcional y temporal, con un periodo de vigen-

cia comprendido desde el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva y hasta tanto persista la situación de alerta sanitaria, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, se excepciona la aplicabilidad del artículo 20.1 de la presente Ordenanza, siendo el horario de instalación de terrazas y veladores de lunes a domingo hasta las 03:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite, siempre que se compatibilice su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía.

Esta Disposición Transitoria Tercera, quedará derogada automáticamente el día 1 de enero de 2021“.

Visto el Informe Jurídico de fecha 7 de julio de 2020, sobre la Legislación aplicable y el Procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (3), CP (2) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 24-6-2010 (publicada en el BOP nº 125 de 5-7- 2010) modificada por sendos Acuerdo de 27-2-2014 (publicada en el BOP nº 95, de 19-5-2014), y 15-5-2020 (pendiente de publicación en el BOP), dando nueva redacción a los artículos artículo 6.1.a); artículo 10, apartados 1) y 2); artículo 18.2); e introduciendo una nueva Disposición Transitoria Tercera:

Artículo 6. Ocupación

1. Sin perjuicio de las limitaciones recogidas en el artículo 3, las terrazas y veladores se sujetarán a las siguientes condiciones de ocupación:

a) La instalación deberá garantizar, en todo caso, un itinerario peatonal permanente de un metro con ochenta centímetros (1,80 m) mínimos de anchura respecto de la fachada, libre de obstáculos.

.....

Artículo 10. Calles peatonales

1. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza tendrán la consideración de calles peatonales, aquéllas que, además de serlo con carácter oficial, y conforme prevé la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, estén físicamente configuradas como tales, es decir, sin aceras ni calzadas, y las que mediante resolución de la Alcaldía, se les otorgue tal consideración de peatonal para días concretos de la semana, y en su caso, para horarios específicos.

2. Sólo se admitirán terrazas y veladores en una calle peatonal de tres (3) metros de ancho mínimo, y estarán dispuestas de forma que dejen un itinerario peatonal libre de obstáculos y de 1,80 metros. En estas terrazas, se permitirá su cubrición con elementos anclados a la pared, siempre que cuenten con la autorización de los propietarios del inmueble.

Artículo 18. Vigencia

2. No obstante lo anterior, si así lo solicita el interesado, podrán autorizarse las siguientes Licencias:

-Licencias de Temporada, comprensiva de los meses de mayo, junio, julio y agosto, ampliables para los meses de abril y septiembre, y excepcionalmente los de marzo y octubre.

-Licencias para días determinados de la semana, siendo tal previsión aplicable para aquellas calles peatonales, que en el ejercicio de la potestad recogida en el artículo 10, tengan tal consideración por resolución de la Alcaldía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Con carácter excepcional y temporal, con un periodo de vigencia comprendido desde el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva y hasta tanto persista la situación de alerta sanitaria, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, se excepciona la aplicabilidad del artículo 20.1 de la presente Ordenanza, siendo el horario de instalación de terrazas y veladores de lunes a domingo hasta las 03:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite, siempre que se compatibilice su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía.

Esta Disposición Transitoria Tercera, quedará derogada automáticamente el día 1 de enero de 2021“.

Segundo. Someter la presente modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, a información pública y audiencia a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Il. Ayto. de Palma del Río, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de información pública, la presente Modificación de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. La entrada en vigor se producirá al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva.

Lo que se somete a Información Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que en el plazo de 30 días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Palma del Río, 13 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Concejal-Delegada de Urbanismo y Obras públicas, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.033/2020

Doña Adela Calzado Barbudo, Alcaldesa Acctal. del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Decreto de la Alcaldía número 01/191/2020 de 9 de julio, se nombra a la Segunda Teniente de Alcalde, doña Adela Calzado Barbudo, Alcaldesa Accidental desde el día 10 al 14 julio de 2020, ambos inclusive.

Pedro Abad, 13 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Acctal., Adela Barbudo Calzado.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 1.939/2020

Expediente Gex 2019/14781

Don José Ignacio Expósito Prats, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobada inicialmente la modificación en el Reglamento de Funcionamiento de las sesiones del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento y habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones o sugerencias sin haberse producido alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada.

Peñarroya-Pueblonuevo, 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 1.947/2020

Expediente Gex. 2018/168

Don José Ignacio Expósito Prats, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado inicialmente el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas para la concesión de la Caseta del Guardabarrera o Caseta de la Vía, considerada como bien de interés cultural por adjudicación directa a la Asociación sin ánimo de Lucro "La Maquinilla" y habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones o sugerencias sin haberse producido alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobada.

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 7 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.972/2020

Don Ángel Moreno Gómez, Alcalde Presidente del Villaralto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, por el presente

HE RESUELTO:

1º. Delegar en los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican las atribuciones que me correspondan relativas a la dirección interna y gestión general de los asuntos que se hacen constar, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

-Hacienda y Patrimonio: Don Antonio Merino Muñoz.

-Juventud, Deportes y Medio Ambiente: Don Antonio Merino Muñoz.

-Urbanismo, Festejos y Tráfico: Don Antonio Manuel Martín Hernández.

-Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad y Turismo: Doña M^a del Pilar Moraño Torrico.

-Desarrollo Local, Cultura y Caminos: Don Ángel Silveria Alegre.

2º. De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándosele personalmente a los designados, considerándose tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente Resolución.

ción.

3º. El Concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En lo no previsto en esta Resolución, regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Villaralto, 8 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 1.879/2020

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 23/06/2020, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE POZOBLANCO

Don Manuel Moreno Ramírez, Juez de Paz Sustituto de El Viso, (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 30 de junio del 2020. El Secretario de Gobierno en Funciones, Fdo. Daniel de la Rubia.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 1.996/2020

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Acuerdo de 30 de junio de 2020, ha aprobado la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2022 cuyo extracto, tras la mencionada modificación es el siguiente:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020 - 2022 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO".

Índice de Contenidos:

1. Preámbulo.
2. Informe de situación y diagnóstico PES 2017-2019.
3. Principios rectores.
4. Ámbito y contenido del Plan.
5. Competencia para su aprobación.
6. Control y seguimiento.
7. Transparencia.
8. Líneas estratégicas.

ANEXO: Líneas estratégicas, objetivos, ámbito, costes, plan de acción, seguimiento e indicadores, beneficiarios, aplicaciones presupuestarias e importes:

Cuadro resumen por aplicaciones presupuestarias.

Líneas Estratégicas:

-Fomento del Empleo:

Programa de Emprendimiento Autónomo.

Programa Empleabilidad contra el despoblamiento.

Programa Juntos por Córdoba.

Programa de Dinamización de los CIE's.

-Protección y gestión del Patrimonio Histórico Artístico. Líneas:

Programa Clubpatrimonio.

-Desarrollo Rural:

Programa de Impulso Rural contra el Despoblamiento.

-Desarrollo Económico:

Programa de Promoción del Desarrollo Empresarial.

-Política Económica.

Programas de Promoción del Desarrollo Local.

-Actuaciones Económicas en el Sector Agroalimentario.

Programa de Apoyo a las Empresas Agroalimentarias.

En cumplimiento de lo establecido en su apartado 7 se publica el presente extracto del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Provincial de Desarrollo Económico 2020- 2022 modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, y se subsana el defecto apreciado en el anuncio nº 1143/2020, BOP nº 92, en el que el por error se recogía la vigencia del Plan para el período 2020-2022, informándose que en el contenido íntegro del mismo queda a disposición para la consulta en el Tablón de Anuncios del Instituto y en el Portal de Transparencia de su página web www.iprodeco.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 9 de julio de 2020. Firmado electrónicamente por el Secretario, Jesús Cobos Climent.